

México, D.F., a 8 de Noviembre de 2002

COMISION PARA LA COOPERACIÓN
AMBIENTAL AMERICANA DEL NORTE
393, rue St.-Jacques Ouest, Bureau 200
Montreal (Québec), Canadá H2 Y 1N9

Ángel Lara García, mexicano señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio de Cerrada de Vaqueros No. 11 y 13, Col. Santa Isabel Industrial, Iztapalapa, C.P. 09820, México Distrito federal.

Que con fundamento en los artículos .14 y 15 del acuerdo de Cooperación ambiental de América del Norte, vengo a presentar esta petición relativa a diversas omisiones en la aplicación de la legislación ambiéntela.

Desde 1995 presente una queja y denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en contra de la fabrica ALCA, S.A., de C.V. que colinda en el lado norte de mi domicilio con numero oficial 9 de la misma cerrada de Vaqueros, por considerar como delitos ecológicos los siguientes:

Emisión altamente contaminantes de partículas y gases, tales como tuluol, hexano, heptano y xilox, entre otros.

Desde entonces a la fecha los verificadores ambientales han cometido diversas irregularidades evitando que esta fabrica se reubique o se closure

Anexo a la presente documentos comprobatorios de dichos delitos ecológicos, así como los diversos procesos legales y penales que he realizado ante diversas dependencias mexicanas del medio ambiente.

Considero que los delitos están claramente comprobados, por lo que desconozco los motivos por los que las autoridades han realizado arbitrariedades por omitir sus obligaciones.

Recurro a la Comisión para que a través de la alianza entre mi país y Estados Unidos y Canadá, se combate la contaminación que denunció y se

tomen las medidas pertinentes como los anexos lo comprueban, clausurando o reubicando dicha fabrica.

Los Anexos que le envío comprueban que las gases que la fabrica emite son altamente tóxicos, por lo que mucho le agradeceré las gestiones que a favor de mi persona y los vecinos de comunidad establezca para reubicar o clausurar este foco de contaminación, según las normas ecológicas, que han sido violadas.

Que se componen de 2 carpetas una con 94 documentos y la otra con 89 documentos comprobatorios antes mencionados.

Ratificó que esta fabrica no debe estar en poblado; es decir, colonias, zonas habitación , por donde las personas transitan en vía publica, no teniendo ninguna necesidad de respirar gases altamente tóxicos.

Agradezco la atención a la presente y me reitero a su apreciables órdenes.

Atentamente

Sr. Ángel Lara García